



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, SGPA/1710/COAH/2023

Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Nombre de particulares, Firmas de personas físicas, RFC de personas físicas, Teléfono de personas físicas, Correo electrónico de personas físicas, Número de serie de los vehículos autorizados para transporte, Número de placas de vehículos autorizados para transporte, Número de póliza de seguro., PAGINA 1 Y 2 DE 4.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 Y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Coahuila. Previa designación, firma el C. José Armando Guerrero Viesca, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

V. Firma del titular del área.



Lic. José Armando Guerrero Viesca.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_, en la sesión celebrada el 19 de abril del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVI I.pdf



Oficina de Representación de SEMARNAT
En el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales
OFICIO No. SGPA/1710/COAH/2023
ASUNTO: Ampliación de Parque Vehicular
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 08 de diciembre del 2023

C. ELIZABETH CONSUELO AGUILAR TAVARES
REPRESENTANTE LEGAL
SOPORTES AMBIENTALES DE MONCLOVA, S. DE R.L DE C.V.



NÚMERO DE AUTORIZACIÓN 05-18-PS-I-325D-2022	No. DE REGISTRO AMBIENTAL SAM0501000069
---	---

Visto que fue para resolver su escrito registrado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Oficina de Representación con el Número de Bitácora 05/HS-0082/11/23, de fecha 30 de noviembre del 2023 presentado por la **C. ELIZABETH CONSUELO AGUILAR TAVARES**, por medio del cual solicita Ampliación de Parque Vehicular de la Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos número 05-18-PS-I-325D-2022 de fecha 04 de agosto de 2022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 33 y 34 correlacionados con el artículo 35 fracción X inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el presente resolutivo en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 04 de agosto de 2022 la **C. ELIZABETH CONSUELO AGUILAR TAVARES**, Representante Legal de la empresa **SOPORTES AMBIENTALES DE MONCLOVA, S. DE R.L DE C.V.**, ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Oficina de Representación, Trámite registrado con el número de Bitácora 05/HS-0082/11/23, por medio del cual solicita Ampliación de Parque Vehicular de la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos Número 05-18-PS-I-325D-2022 otorgada a nombre de **SOPORTES AMBIENTALES DE MONCLOVA, S. DE R.L DE C.V.**, el 04 de agosto del 2022.



II.- A su solicitud el peticionante anexa formato emitido por esta Oficina de Representación (SEMARNAT-07-031), denominado Modificación a los Registros y Autorizaciones en materia de Residuos Peligrosos por Ampliación de Parque Vehicular, signado por el Representante Legal de la empresa, **SOPORTES AMBIENTALES DE MONCLOVA, S. DE R.L. DE C.V.**, por otro lado se tiene por dado el cumplimiento a lo requerido por esta autoridad y por ende a lo dispuesto por el artículo 50 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, al presentar copia certificada de la Escritura Pública número 180 de fecha 01 de junio del 2018, la cual hace constar la CONSTITUCION de la empresa **SOPORTES AMBIENTALES DE MONCLOVA, S. DE R.L. DE C.V.**

III.- **SOPORTES AMBIENTALES DE MONCLOVA, S. DE R.L. DE C.V.**, entregó copia de la Póliza de Seguro número EJ43001361 de Responsabilidad Civil Ecológica para el vehículo por la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos Millones de Pesos 00/100 M.N.) de CHUBB Seguros México, S.A., con vigencia del 12 de abril del 2023 al 12 de abril del 2024.

Con lo cual, se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 76 de su Reglamento.

Que esta Oficina de Representación, analizó y evaluó la documentación presentada en su solicitud, la cual cumple con lo estipulado en la fracción VI del artículo 50 y fracciones IX y X del artículo 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las fracciones I y II del artículo 50 de su Reglamento, por lo que se:

RESUELVE

PRIMERA.- La solicitud de Autorización para el manejo de Residuos Peligrosos excepto Biológico Infecciosos es **PROCEDENTE** y el vehículo autorizado queda de acuerdo al siguiente cuadro:

NÚMERO ECONÓMICO	TIPO	NÚMERO DE SERIE	PLACA	MODELO	TONELADAS

Y se otorga únicamente para transportar: Cloro, Etilamina, Soluciones amoniacales fertilizantes con amoníaco libre, Extintores de incendios con gas comprimido o licuado, Cianuro de hidrógeno anhidro estabilizado con menos de 3% de agua (Ácido cianhídrico), Acetona, Amilamia (2 amino pentano), Líquidos para frenos hidráulicos, Adhesivos que contengan líquidos inflamables, Etanol (Alcohol etílico) o etanol en solución (Alcohol etílico en solución), Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero, Combustible para motores o gasolina, Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable, Cetonas líquidas N.E.P., Mercaptano, Nafta, solvente, Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma, laca, barniz, betún, encáustico, apresto



Sólido inflamable corrosivo orgánico N.E.P., Sólido inflamable tóxico orgánico N.E.P., Líquido tóxico corrosivo orgánico N.E.P., Sólido tóxico corrosivo orgánico N.E.P., Líquido tóxico inflamable orgánico N.E.P., Plaguicida, Sólido tóxico inflamable orgánico N.E.P., Plaguicida a base de cobre líquido tóxico, Plaguicida a base de organofosforo líquido tóxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23°C., Plaguicida a base de derivados de la cumarina líquido tóxico inflamable de punto de inflamación inferior a 23°C., Plaguicida a base de fosforo de aluminio, Bebidas alcohólicas, Pinturas (Incluye pintura laca, esmalte, colorante, goma, laca, barniz, betún, encaustico, apresto líquido, y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reproductores de pintura), Mercaptanos líquidos tóxicos inflamables N.E.P. o mezcla de mercaptanos líquidos tóxicos inflamables N.E.P., Material químico quemado, Material sólido, Materiales contaminados con cromo, Sustancia solida potencialmente peligrosas para el medio ambiente N.E.P., Sustancia líquida potencialmente peligrosas para el medio ambiente N.E.P., Lodos aceitosos, Lodos de hidróxidos de calcio, Otras sustancias reguladas líquidas, Residuo peligroso líquido, Sólido tóxico comburante N.E.P., Sólido inflamable comburente N.E.P., Líquido tóxico oxidante N.E.P., Líquido tóxico que reacciona con el agua N.E.P., Sólido tóxico de calentamiento espontaneo N.E.P., Sólido tóxico que en contacto con el agua emite gases inflamables N.E.P., Trifluorometano líquido refrigerado, Colorantes sólidos corrosivos N.E.P., o materias intermedias para colorantes solidas corrosivas N.E.P., Vehículos impulsados por un gas inflamable, Subproductos de aluminio procesado, Acumuladores de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo), Sólido que contiene líquido inflamable N.E.P., Sólido inflamable orgánicos fundido N.E.P., Sólido inflamable inorgánico N.E.P., Sólido inflamable inorgánico tóxico N.E.P., Sólido inflamable inorgánico corrosivo N.E.P., Polvo metálico de calentamiento espontaneo, Sólido que contiene líquido tóxico N.E.P., Sólido que contiene líquido corrosivo N.E.P., Líquido a temperatura elevada inflamable N.E.P. de punto de inflamación superior a 60.5°C., Sólido corrosivo ácido inorgánico N.E.P., Sólido corrosivo ácido orgánico N.E.P., Nitrilos tóxicos inflamables N.E.P., Nitrilos tóxicos N.E.P., Compuesto organofosforoso tóxico N.E.P. líquido, Compuesto organofosforados tóxico inflamable N.E.P., Líquido inflamable tóxico corrosivo N.E.P., Líquido tóxico inorgánico N.E.P., Sólido tóxico inorgánico N.E.P., Líquido tóxico corrosivo inorgánico N.E.P., Sólido tóxico corrosivo inorgánico N.E.P., Materiales contaminados con cromato de amonio, Materiales contaminados con cromato de calcio, Edta, Materiales contaminados con cromato de litio, Cromato de potasio, Materiales contaminados con cromato de sodio, Materiales contaminados con cromato de estroncio, Peróxido orgánico líquido, Peróxido orgánico sólido, Sustancia peligrosa líquida/sólida, Sustancia peligrosa líquida, Sustancias peligrosa sólida, Aceite.

SEGUNDA.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 58 fracción II de su Reglamento, **esta autorización tendrá vigencia a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente notificación, al 28 de enero del 2031** y con apego al artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos puede ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, siempre y cuando de cumplimiento a las disposiciones descritas en el citado artículo.

CONDICIONANTES

PRIMERA.- SOPORTES AMBIENTALES DE MONCLOVA, S. DE R.L DE C.V., deberá observar el cumplimiento del Artículo 86 del Reglamento de la LGPGIR, donde se establece el procedimiento que se debe seguir para dar cumplimiento al sistema de manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de residuos peligrosos.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

A T E N T A M E N T E

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, previa designación, firma el C. José Armando Guerrero Viesca Jefe de la Unidad de Normatividad y Fomento"

LIC. JOSÉ ARMANDO GUERRERO VIESCA

c.c.p. Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza;

JACV/JCGV/YELA/ECHO